

RESOLUCIÓN N° 017 /18

Urdinarrain, 19 de enero de 2018

VISTO,

La Resolución N° 235/17 de fecha 29 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO,

Que por la misma se declara responsable al Sr. José Luis Pesce, con domicilio postal en calle Juan Carlos Patriarca N° 733 de la ciudad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú (Pcia. E.R.), de violación a la Ordenanza Municipal N° 731/09 y 829/12 por tener los inmuebles ubicados en calle Magnasco N° 53 (Cuenta N° 5057) y N° 55 (Cuenta N° 5058), ciudad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú (Pcia. E.R.), en estado de abandono habiendo en los mismos malezas en exceso y configurando un ámbito que facilita el desarrollo de roedores e insectos.

Que se procede a imponer una multa por cada uno de los inmuebles de cincuenta (50) litros de nafta súper equivalente a pesos novecientos sesenta con cincuenta centavos (\$ 960,50) a razón de Pesos diecinueve con veintiún centavos (\$ 19,21) el litro (Decreto 364/16).

Asimismo la mencionada dispone que se debe proceder de conformidad a la Ordenanza N° 731/09 y 829/12, a la limpieza de los inmuebles objeto de las actuaciones, ubicados en calle Magnasco N° 53 y N° 55, ciudad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú (Pcia. E.R.), ello a exclusivo costo y cargo de su infractor, Sr. José Luis Pesce; a quien, finalizados los trabajos, se le facturarán al contraventor como trabajos a cuenta de particulares, debiendo abonarlos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los de su notificación -con más los gastos administrativos-, bajo apercibimiento de reclamarlos judicialmente por vía de apremio fiscal.

Que en fecha 15 de enero de 2018 la Encargada de Medio Ambiente realiza Acta de Constatación donde informa que al concurrir personal municipal para realizar el procedimiento de desmalezado, en los inmuebles ubicados en calle Magnasco N° 53 y N° 55 de esta ciudad, constatan que se encuentran limpios y desmalezados, no efectuando el servicio de desmalezado bajo la órbita de trabajo por cuenta de particulares, adjuntando fotografías del lugar (fs. 11).

Que en consecuencia habiéndose realizado el desmalezado de los inmuebles se debe proceder a eximir al propietario de los inmuebles del pago de la multa dispuesta por Resolución N° 235/17 de fecha 29 de diciembre de 2017, en el marco de las Ordenanzas Municipales N° 731/09 y 829/12.

Que, por ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley 10.027, y su modificatoria 10.082, EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE URDINARRAIN,

RESUELVE :

ARTICULO 1º)- EXIMIR al Sr. José Luis Pesce, con domicilio postal en calle Juan Carlos Patriarca N° 733 de la ciudad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú (Pcia. E.R.), del pago de la multa dispuesta por Resolución N° 235/17 de fecha 29 de diciembre de 2017, en el marco de las Ordenanzas Municipales N° 731/09 y 829/12, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º)- De forma. Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal. A. Fernando Massart – a cargo Secretaría.